Auto de Sustanciación
CAUSA No. 026-2022-TCE

PÁGINA WEB INSTITUCIONAL: www.tce.gob.ec

AL PÚBLICO EN GENERAL SE LE HACE CONOCER QUE, DENTRO DE LA CAUSA No. 026-2022-TCE, SE HA DICTADO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

"TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 05 de mayo de 2022.- Las 11h06.- **VISTOS:** Agréguese a los autos el escrito presentado el 04 de mayo de 2022, a las 13h03, por el señor Jorge Luis Feijoó Valarezo, suscrito por su patrocinador el magister Byron Torres Azanza, en veintiséis (26) fojas.

I.- ANTECEDENTES

1.1. El 22 de abril del 2022, a las 12h26, en mi calidad de juez de instancia, dicté sentencia dentro de la presente causa, la misma que fue notificada en legal y debida forma a las partes procesales, el mismo día, mes y año, conforme la razón sentada por la secretaria relatora del despacho.

1.2. El señor Jorge Luis Feijoó Valarezo, mediante escritos presentados en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral el lunes 25 de abril de 2022, a las 16h06, y martes 26 de abril de 2022, a las 13h18 y a las 13h21, solicita aclaración y ampliación de la sentencia expedida en la presente causa.

1.3. Mediante auto de 27 de abril de 2022, a las 13h36, se resolvió sobre la petición de aclaración y ampliación.

1.4. El señor Jorge Luis Feijoó Valarezo, mediante escrito presentado el 27 de abril de 2022, a las 16h45, hace una nueva petición de aclaración y ampliación de la sentencia expedida en la presente causa, la cual fue atendida mediante auto de 28 de abril de 2022, a las 12h36.

1.5. El 04 de mayo de 2022, el señor Jorge Feijoo Valarezo, con escrito suscrito por su patrocinador, presenta recurso de apelación contra la sentencia dictada el 22 de abril de 2022, a las 12h26,

En virtud de los antecedentes señalados, en cumplimiento de las garantías básicas del debido proceso, contenidas en el artículo 76 de la Constitución de la República y por así corresponder al estado de la causa, **DISPONGO**:

PRIMERO.- Atento lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, se concede el *Recurso de Apelación,* presentado por el señor Jorge Feijoo Valarezo, el 04 de mayo de 2022 en contra de la Sentencia dictada por este Juzgador el 22 de abril de 2022, a las 12h26; a tal efecto, a través de la Relatoría de este despacho, remítase el expediente íntegro de la causa a Secretaría General, para que proceda con el sorteo respectivo para determinar el Juez sustanciador del Pleno del organismo.

SEGUNDO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL DEL ECUADOR
SECRETARÍA RELATORÍA

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec

2.1. A la denunciante, Yénnifer Nathalia López Córdova, y a su abogada patrocinadora, en:

- Correo electrónico: **anakarengomezorozco@gmail.com**
- **Casilla contencioso electoral: 038**

2.2. Al denunciado, Jorge Luis Feijoó Valarezo, y a su patrocinador en:

- Correos electrónicos: **joffrehvalarezo5@gmail.com**
  alcaldiapaltas2019@gmail.com
  byronmtorres@gmail.com
  btorres@byrontorresfirmalegal.ec
- **Casilla contencioso electoral No. 039.**

TERCERO.- Actúe la doctora Consuelito Terán Gavilanes, Secretario Relatora titular del despacho.

CUARTO.- Publíquese el presente auto en la cartelera virtual, **www.tce.gob.ec**, página web institucional.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- f) Dr. Joaquín Viteri Llanga.- **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL".**

Lo que comunico para los fines legales pertinentes.

Certifico.- Quito, D.M., 05 de mayo de 2022.

Dra. Consuelito Terán Gavilanes
SECRETARIA RELATORA

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec